



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00242-00
Demandante (s):	Patrimonio Autónomo De Remanentes De Telecom y Telesociadas En Liquidación
Demandado (s):	Luis Hernando Gutiérrez Ávila
Asunto:	Mandamiento de pago obligación de pagar

Mediante escrito obrante en el expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago a favor de su poderdante y en contra de LUIS HERNANDO GUTIÉRREZ ÁVILA por las condenas impuestas, así como las costas que fueron fijadas dentro del proceso ordinario ventilado entre las mismas partes.

Lo anterior por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$35.546.708) que debe ser indexada desde septiembre de 2014 hasta el momento efectivo del pago; del mismo modo por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) por concepto de costas de 1ª instancia y la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) por concepto de costas de 2ª instancia, razón por la cual se ordenará el pago de dichas sumas, al ser esta una obligación clara expresa y exigible y al reunir las exigencias de que trata el Art. 100 del CPTSS en concordancia con el Art. 422 del CGP.

Así mismo solicitó se librase mandamiento de pago por las costas del presente cartulario ejecutivo, no siendo procedente en atención a que las mismas no se han causado.

Esta providencia debe notificarse a los accionados PERSONALMENTE dado que no se solicitó su ejecución dentro del término del artículo 306 del CGP, advirtiendo a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE PAGAR y diez (10) días para EXCEPCIONAR.

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. ORDENAR a LUIS HERNANDO GUTIÉRREZ ÁVILA que cumpla la obligación de pagar a **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN**, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$35.546.708) debidamente indexada desde septiembre de 2014 hasta la fecha efectiva del pago por concepto de la condena emitida dentro del proceso ventilado entre las mismas partes en litigio.
2. ORDENAR a LUIS HERNANDO GUTIÉRREZ ÁVILA que cumpla la obligación de pagar a **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN**, la suma de



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) por concepto de costas de 1ª instancia emitida dentro del proceso ventilado entre las mismas partes en litigio.

3. ORDENAR a LUIS HERNANDO GUTIÉRREZ ÁVILA que cumpla la obligación de pagar a **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN**, la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) por concepto de costas de 2ª instancia emitida dentro del proceso ventilado entre las mismas partes en litigio.
4. NEGAR mandamiento de pago por las costas del proceso ejecutivo, habida cuenta que las mismas no se han causado.
5. NOTIFICAR a los accionados PERSONALMENTE dado que NO se solicitó su ejecución dentro del término del artículo 306 del CGP, gestión a cargo del ejecutante, por lo que deberá acreditar su gestión para el respectivo control de términos, advirtiéndolo a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para PAGAR y diez (10) días para EXCEPCIONAR. CONTRÓLENSE TÉRMINOS.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 012 Hoy 1º de marzo de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d387de49ab93ac28236135e77a7b4e43ca8219393039cf156fdbfebb403bbbc**

Documento generado en 27/02/2022 09:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>